



Nº

OFICIO Nº 156 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001303 de 25/01/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Mario Rivero Campos.

CASABLANCA, 16 de febrero de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 25/01/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001303 cuyo tenor literal es el siguiente

"Hola, Mi solicitud es la siguiente, todas las solicitudes comprenden los años entre el 1990 y 2022: 1) ¿En su municipio se han realizado auditorías tecnológicas? En caso de haber una respuesta positiva, adjuntar la auditoría, así como elementos relacionados. 2) ¿En su municipio existen programas o proyectos de alfabetización digital? En caso de haber respuesta afirmativa, cual es el organismo, departamento o unidad encargada. En caso de haber una respuesta positiva, adjuntar los contenidos, perfiles de públicos objetivos, así como elementos técnicos de proyectos. 3) ¿Se realizan instancias de formación o sensibilización en torno a riesgos y acoso de cualquier tipo de manera virtual? Para las comunidades que atienden. En caso de haber una respuesta positiva, adjuntar documentación comprobatoria, así como elementos relacionados. 4) ¿Se realizan capacitaciones o formaciones en torno a riesgos asociados a ciberseguridad para los funcionarios del municipio? En caso de haber una respuesta positiva, adjuntar documentación comprobatoria, así como elementos relacionados. 5) ¿Coopera en materia de ciberseguridad o materias cibernéticas con algún organismo público o privado? En caso de respuesta afirmativa, individualizar cuales. En caso de haber una respuesta positiva, adjuntar documentación comprobatoria, así como elementos relacionados. 6) ¿Tienen una política de recambio, actualización o gestión de equipos informáticos? En caso de haber una respuesta positiva, adjuntar documentación comprobatoria, así como elementos relacionados. 7) ¿Tiene una política, programas, proyectos o acciones en el campo de lo digital, cibernética o virtual ejecutadas desde el municipio? En caso de haber una respuesta positiva, adjuntar documentación comprobatoria, así como elementos relacionados. 8) ¿La municipalidad ejecuta algún proyecto, programa o política en torno a capacitar a su comunidad en materias digitales, cibernéticas, computacionales o de ciberseguridad? En caso de haber respuesta afirmativa, cual es el organismo, departamento o unidad encargada. En caso de haber una respuesta positiva, adjuntar



documentación comprobatoria, así como elementos relacionados. Me gustaría destacar que esta petición no es una encuesta en tanto se está solicitando documentos probatorios solo que, en formato de pregunta, igualmente y como sugerencia al responder esta petición. Pueden responder la pregunta directamente y cuando proceda adjuntar la documentación probatoria, en caso de no existir dicho contenido puede simplemente indicarse "No" o "no existe". Igualmente, y ante dudas de si esta solicitud constituye transparencia pública la jurisprudencia emanada de fallos del consejo de transparencia indica explícitamente que lo es. Para probar lo anterior, pueden revisar los fallos rol: C1227-21; C1118-21; C682-21; C548-21; C2243-20."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su requerimiento, se adjuntan Memorando N° 76/2022 de la Dirección de Planificación y antecedente respectivo.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por Junta de don Mario Rivero Campos, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Mario Rivero Campos a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Mario Rivero Campos.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001303